

CIENCIAS MÉDICAS

SALVADOR ZUBIRÁN

NUTRICIÓN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

5652 LOGRAR MAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V

14380

CAMION

PARCIAL

20 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA:

EFECTUAR ENTREGA EN:

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE PAGO:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

53,305

SI "EL PROYEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 22 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR

Paquete

PEDIDO

PARTIDA

4634

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES 07

1 11

DİA | **17** ANO 2025

HOJA No DE REQUISICIÓN No.

R.F.C.:LMC190408MN9

EXHACIENDA HUIPULCO

CODIGO POSTAL:

TELS.

FAX.

AV. VIADUCTO TLALPAN 27A

0014/0842 ART I3P 56, ,

12032

CANTIDAD:

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES 03018349 21600052

PROVEEDOR:

TOALLA INTERDOBLADA HOJA ABSORBENTE NO RECICLADA, SUAVE AL TACTO PARA EVITAR LESIONES EN LAS MANOS RESISTENTE AL AGUA TAMANO 22 x 24cm. COLOR BLANCO PAQUETE CON 100 HOJAS

MCA:

CAT:

MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$ 280,597.52

32.9000

SURTIR.

UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0101.00;0102.00;0103.00;0104.00;0106.00;0107.00;0107.01;0108.00;0109.00;0110.00;0143.00;0144.00;0118.00;0120.00;0121.00;0124.00;0125. 00;0201.00;0202.

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:28800 31/07 sep:24505 05/09

*** DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM010 / 21601 / AGO:\$166517.16 SEP:\$141684.13 / 14597 / F;2 3 2 0 18 E023 AM030 / 21601 / AGO:\$868966.80 SEP:\$739376.09 / 14598 / F;2 3 2 0 18 E023 AM050 / 21601 / AGO:\$1758.59 SEP:\$1496.33 / 14599 / F;2 3 2 0 18 E023 OB020 / 21601 / AGO:\$6594.73 SEP:\$5611.25 / 14600 / F;2 3 3 0 19 E010 FQ010 / 21601 / AGO:\$1099.12 SEP:\$935.20 / 14601 / F;2 3 3 0 19 E010 F0030 / 21601 / AGO:\$4726.22 SEP:\$4021.39 / 14602 / F;2 3 3 0 19 E010 F0050 / 21601 / AGO:\$3517.19 SEP:\$2992.66 / 14603 / F;2 3 4 0 2 M001 AD010 / 21601 / / 14604 / F;3 8 1 0 24 E022 IV030 / 21601 / AGO:\$20004.04 SEP:\$17020.80 / 14605 / F;3 8 1 0 24 E022 IV050 / 21601 / AGO:\$4396.49 SEP:\$3740.83 / 14606 / F;3 8 1 0 24 E022 IV080 / 21601 / AGO:\$21542.81 SEP:\$18334.09 / 14607 / F; **** PRECIO FIJO **

\$ 2,034,332.02

\$ 1,753,734.50

===========

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA CORGO):
ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMON. A

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO JBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES L.C. RICARDO GARCIA LACHENO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DEPTO. ALMACÉN GENERAL

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ALMACEN GENERAL RUPEN RÍOS MORALES

ADQUISICIONES

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras v/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCOMNSZ" de accuerdo a lo establecido en el Artículo 67 sexto parrafo de la LAASSP en vigor.
- establectio en el Artículo 3 sexto parrara de la LAASSP en vigor.

 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la LAASSP.
- 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 dias naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta origina; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vaz recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas saan identicas a la solicitadas. Para tal efecto, el "NCMNSZ" porrá auxiliares de las aviesas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los blenes sin responsabilidad para el "NCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Articulo 86, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requento el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" per causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco disensibilidad su se del vencimiento del plazo de entrega, al departamento del plazo de entrega, al departamento del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo material concede y no se cumple con la entrega del material, i a pera señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Articulo 69 fracción II de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" dependiendo del monto, se obliga a olorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a ent

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 75** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENAS CONVENCIONALES:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del piazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INCMNSZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

10 RESCISIÓN

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un termino de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

Yo, "ELPROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 90 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

13 ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

14. DEVOLUCIONES:

NOMBRE DEL

EL "INCMNSZ" podrà hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuárias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantita de cumplimiento.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: De conformidad con dispuesto en el Articulo 199, 111 y 112 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" potrán presentar ante la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate conforme a a articulo 87 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente pedido, deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios cuando sean del conocimiento del "INCMNSZ".

18.- DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podra convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las clausulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Codigo de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos

19.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INCMNSZ" respecto de cualquier reclamo qué en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patron solidano, beneficiario o intermediario".

20.-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMNSZ".

21. CONFORMIDADES: Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

| REPRESENTANTE: NORCY VOICE HOLD | rance2 |
|--|---------------------|
| FIRMA: Varyer Hor Norry | |
| CARGO: REP LECTI | |
| 5549837064 TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: | DIA 23 MES OF AÑO 2 |